



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : 342 -2024- GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 23 AGO. 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0006659 y según el Expediente Administrativo N° 2431963 de fecha 18/07/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada, la Sra. **YELEN AMERI VARGAS LOMA**, identificada con DNI N° 70141000 con domicilio en la **Mz. G Lt. 11** perteneciente al Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "**SANTA FE DE MONTERREY**", ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a ley del Procedimiento Administrativo General, ley N° 27444 – Numeral 1.1 artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según la Ley N°31560 **LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el **PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026**;

Que, bajo ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA UNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terceros por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2021-MPMN**, de fecha 30 de setiembre del 2021, se acuerda aprobar la incorporación del sector A6-B, inscrito en la partida electrónica N° 11041691 del distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto – Moquegua al Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, el proyecto de habilitación urbana mediante el plano de trazado y lotización (PTL), se ha desarrollado tomando en cuenta el plan de desarrollo urbano sostenible de la ciudad de Moquegua – Samegua 2016 – 2026, documento normativo para el desarrollo de la ciudad, así como el reglamento nacional de edificaciones. Se tiene que, el predio terreno matriz tiene un área total de 49,901.27 m² (4,99 has.) y un perímetro de 993.92 ml. La lotización del predio terreno comprende de 13 manzanas que se interconectan por medios de vías vehiculares y peatones, con un total de 193 lotes, de los cuales 182 son para viviendas y 11 lotes para equipamiento urbano;

Que, mediante **Carta N° 0072-2021-CARR.SPCUAT-GDAAT-GM/MPMN**, de fecha octubre del 2021, por el Tec. Cesar Alfonso Ramos Ramos – técnico topográfico a la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite informe topográfico donde se replantearon y monumentaron los verticales de la Asociación Santa fe de Monterrey, la cual está comprendida por la manzana "G", con los lotes N° 11 al 24, de la manzana "L" los lotes N° 01 al 19 y de la manzana "M" los lotes N° 01 al 22, por defecto, la Asociación de Vivienda el Cisne Blanco, está comprendida por las manzanas A,B,C,D,E,F,G con lotes N° 01 al 11, H, I, J y K. por último, indicar que el lote está ubicado en la **Mz. G Lt. 11** conforme a **Partida Registral N° 11045398**, Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, ahora Distrito de San Antonio, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 178880**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45 desde el año 2015. Trámite: La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si en requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, **puede realizarse de oficio, o a pedido de parte.** Procede cuando exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y continua, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno. (...); dicho articulado es complementado con lo prescrito en el **Artículo 6°** (sobre DEFINICIONES) del mismo cuerpo legal donde precisa: "(...) POSESIÓN PERSONAL Y CONTÍNUA. - Es la ocupación real y para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestren verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva (...). Asimismo, en éste entender se debe de tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 13°** que contempla: "EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: (...) **LAS INSPECCIONES INOPINADAS SE REALIZARÁN EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN**". por lo que, de acuerdo al **INFORME N° 065-2024-RJZH/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 22/07/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 334-2024 de fecha **19/07/2024** a las **16:00 horas**, se realizó la VISITA INOPINADA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. "SANTA FE DE MONTERREY" Mz. G Lt. 11, Distrito de San Antonio, Moquegua** cuyos poseedores son los señores; **YELEN AMERI VARGAS LOMA Y GONZALO FLORES CHURAIRA** (...), mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: "Inmueble construido con materiales rústicos (maderas, calaminas y esteras), en la parte exterior e interior cercado con maderas, calaminas y esteras, cuya puerta de acceso es de madera y el inmueble consta de tres (03) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 5.0 x 4.0 m. aproximadamente sin pisos (tierra), con una lámina plastificada como alfombran y techos de calamina y en el se observa; unas camas, cómoda, ropero, DVD, computadora, televisor, radio, prendas de vestir y demás accesorios de hogar, seguido de un ambiente de maderas y calaminas (cocina comedor) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente sin pisos (tierra) y techos de calamina y en el se ve; una cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, reposter, refrigeradora, mesitas, utensilios y demás accesorios de cocina, seguidamente otro ambiente de maderas (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente sin pisos (tierra) y techos de calamina y en él se visualiza; una taza, mismos que hacen un área total de **22.00 m2** de construcción de carácter permanente; asimismo, hacia el interior se observa un patio sin pisos (tierra), con techos de malla rache en partes usado como lavandería, tendedero de ropa, corral de aves (patos) y almacén, para el guardado de accesorios del hogar; no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (luz eléctrica), pileta (agua) y desagüe provisional (pozo séptico); asimismo, algunas plantas (maceteros), su mascotas (perro) y en el inmueble habitan tres (03) personas; los poseedores y su menor hijo; P. M. F. V. (02), adscrito como carga familiar, mismos que denotan vivencia y permanencia en el citado predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la poseedora en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 37° al 42°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código Carpeta N° **0006659** y de la revisión del expediente N° 2431963 de fecha 18/07/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada la Sra. **YELEN AMERI VARGAS LOMA**, identificada con DNI **N° 70141000**, con domicilio en la **Mz. G Lt. 11**, perteneciente al Sector A6-4B



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda **"SANTA FE DE MONTERREY"**, ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando: Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar la administrada, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 19/07/2024, efectuada por la recurrente, que declara que percibe un ingreso económico mensual junto a su conviviente, que asciende a la suma de S/. 1700.00 soles, desempeñándose la postulante como ama de casa y su conviviente como trabajador independiente, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vasquez, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1514, va a fls 35°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 19/07/2024, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 09 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015 en el lote a adjudicar; con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vasquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1514, va a fls 34°. Asimismo, para el presente caso la poseionaria **YELEN AMERI VARGAS LOMA** identificada con DNI N° 70141000, domiciliada en el **Lote 11 Mz G**, perteneciente sector A6-4B del Distrito de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Santa Fe de Monterrey" ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, Acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015. Según la administrada con la finalidad de acreditar su posesión adjunta los siguientes documentos: a) Declaración Jurada de: **JUAN CARLOS CONDORI CHURA** identificado con D.N.I N° 413899004, de fecha 19/JUL/2024, con Resolución de Gerencia N° 082-2022-GDUAAT/GM/MPMN, b) Declaración Jurada de: **VILMA LUCIA CHACOLLA CUSI**, identificada con D.N.I N° 43362454, de fecha 19/JUL/2024, con Resolución de Gerencia N° 195-2022-GDUAAT/GM/MPMN, c) Declaración Jurada de: **EDITH FLORES MAMANI**, identificada con D.N.I N° 45462437, de fecha 19/JUL/2024, con Resolución de Gerencia N° 585-2021-GDUAAT/GM/MPMN, d) Declaración Jurada de: **NELY PEREZ PAEZ**, identificada con D.N.I N° 01868429, de fecha 19/JUL/2024, con Resolución de Gerencia N° 144-2022-GDUAAT/GM/MPMN, declaraciones juradas con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vasquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1514, va a folios 01° al 19°. y **CONSTANCIA DE POSESION N° 175-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, para uso exclusivo para la instalación de los servicios básicos de Agua y Luz** (emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto) de fecha 08/MAY/2019, con Registro N° 1539, va a fls 20°; documentos que dejan expresa constancia que la administrada se encuentra en posesión física del lote del terreno en la **Asoc. Viv. "SANTA FE DE MONTERREY" Mz "G" Lote "11"**, documentos fedateados por el certificador de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 19/07/2024, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vasquez, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1514, va a fls 33°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 19/07/2024, donde los recurrentes declaran como carga familiar a menor hijo P. M. F. V (2 años), adjuntando copia de DNI del menor, con fecha de emisión 25/04/2022, Declaración Jurada con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vasquez, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1514; va a fls. 32°. **DECLARACION JURADA DE CONVIVENCIA**, de fecha 19/07/2024, donde los recurrentes declaran que conviven desde hace 14 años, Declaración Jurada con firma fedateada por el Sr. Percy Martin Barrera Vasquez, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1514; va a fls. 31°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 19/07/2024, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vasquez, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1514, va a fls 30°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 129-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 26-07-2023, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda **SANTA FE DE MONTERREY Mz "G" Lote N° "11"** del Distrito de San Antonio, perteneciente al Sector A6-4B, va a fls 21°. Asimismo, se tramita la actualización del certificado negativo de propiedad y/o posesión de los Administrados, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con Recibo N° 0497642, de fecha 18/07/2024, va a fls. 22. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, indicando que los administrados, **YELEN AMERI VARGAS LOMA** con Código de Verificación 67185123 de fecha 18/07/2024 y **GONZALO FLORES CHURAIRA** con Código de Verificación N° 53185123 de fecha 18/07/2024, no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a folios. 23° y 24°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dicho pago realizado ascendió a la suma de S/.495.30 Soles, pago efectuado mediante el Recibo N° 0498121 de fecha 31/07/2024, va a fls. 43°;

Que, se ha evaluado y calificado los medios probatorios que presentan y respaldan la petición de los administrados en cuestión, entendiéndose y tomándose en cuenta que dichos recurrentes actúan en el presente procedimiento con respeto a **los principios de Veracidad, Buena Fe Procedimental y de Privilegio de Controles Posteriores**, los cuales imperan en todo trámite o acto procedimental desarrollado en la administración pública, dichos principios se hallan contemplados en los incisos 1.7, 1.8 y 1.16 respectivamente, del Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concordante con los incisos 51.1 y 51.2 del Artículo 51° del TUO citado, mediante el cual se presume la veracidad de todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que han sido previamente verificados y presentados por la administrada para la realización del procedimiento administrativo que sigue en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y asimismo, esto conlleva la realización obligatoria de acciones de fiscalización posterior a cargo de la presente entidad, con la consecuente aplicación de las sanciones previstas en el mismo cuerpo legal, en el Artículo 34° (sobre Fiscalización Posterior) y sus incisos pertinentes, por lo que se halla sujeto a dichas sanciones si se comprueba el fraude o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

falsedad de todo lo manifestado, declarado bajo juramento y/o documentos registrados y presentados por la recurrente en cuestión en una unidad de información de cualquier tipo de soporte (papel, cintas, discos magnéticos, fotografías, etc.);

Que, conforme al **DECRETO SUPREMO N° 013-99-MTC, Aprueban Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI, Artículo 38.- Pruebas de la posesión**. Para acreditar lo dispuesto en el inciso a) del artículo anterior, los ocupantes del lote deberán presentar copia de uno o más de los siguientes documentos: **a)** Contratos de préstamo celebrados entre el poseedor con instituciones públicas o privadas, con el fin de financiar la instalación de servicios básicos, la construcción, ampliación, remodelación de la vivienda o la adquisición de materiales. **b)** Recibos de pago de los servicios de agua, luz u otros servicios públicos girados a la orden del poseedor del lote. **c)** Declaraciones Juradas o recibos de pagos correspondientes al Impuesto al Valor del Patrimonio Predial, realizados o girados a la orden del poseedor. **d)** Certificados domiciliarios expedidos por la Policía Nacional o el Juzgado de Paz en favor del poseedor. **e)** Documentos privados o públicos en los que conste la transferencia de posesión plena a favor del poseedor. **f)** Cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión a que se refiere el inciso a) del artículo anterior. **g)** Asimismo, COFOPRI podrá tomar la declaración escrita de por lo menos cuatro (4) vecinos o de todos los colindantes, la que constará en un formulario de declaración jurada adjunta a la ficha de empadronamiento. Los documentos que presenten los ocupantes deberán demostrar que la posesión del lote es no menor a un (1) año. En caso de haber recibido la transferencia de la posesión, podrán acompañar los documentos con que hayan contado los transferentes y que acrediten el plazo posesorio. Los documentos serán presentados al momento del empadronamiento o, una vez empadronados, los poseedores podrán alcanzar la documentación que no hubieran presentado;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2431963, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **YELEN AMERI VARGAS LOMA** identificada con DNI N° 70141000 y Don **GONZALO FLORES CHURAIRA** identificado con DNI N° 46140952, con el Lote "11" Mz. "G", perteneciente al Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, con **Partida Registral N° 11045398 y CUS N° 178880**, ubicado en la Asociación de Vivienda "SANTA FE DE MONTERREY", ahora Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBOTICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL